INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INVITACIÓN PÚBLICA N.05-DRNROCC-2018

EL DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTE.

En uso de sus facultades legales, es especial las conferidas en el artículo 40 de la Ley 938 de 2004, por delegación de la Dirección General mediante las Resoluciones Numeros.000420,000455 del 14 y 28 de junio de 2013 y 000075 de enero 15 de 2014 de 2011 y el Decreto 10802 de 2015, se permite publicar lo siguiente:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está interesado en recibir ofertas para contratar el objeto y las obligaciones que se describirán más adelante, por lo tanto procede a invitar públicamente a las personas que cumplan con los requisitos exigidos a presentar propuestas.

Los bienes y/o servicios objeto de la presente invitación se encuentran debidamente especificados, y no se aceptarán propuestas alternativas, será en los términos que se fijen en ésta Invitación.

La presente invitación se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 94, literal c) de la Ley 1474 de 2011 que regula el trámite para la adquisición de bienes y servicios por valor inferior al 10% de la menor cuantía, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 24, literal a) de Ley 80 de 1993,articulo 2 de Ley 1150 de 2007 .

El Instituto procederá a verificar los requisitos habilitantes y realizara la evaluación de la propuesta, solo del proponente del menor valor. En caso de que este no cumpla continuara con la propuesta de acuerdo al valor y así sucesivamente.

1. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DEL SERVICIO.

ítem	descripción	cantidad de vehículos
1	servicio de parqueadero para los vehículos: *Camioneta NISSAN – FRONTIER 4 X4, de placas OBH 066- * Camioneta LUV D DMAX 4 X4, de placas OCJ-983	2

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

NOTA: 1 La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de prestar el servicio con la mejor calidad y que correspondan al precio de mercado.

NOTA 2: Las condiciones técnicas mínimas requeridas deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes o servicios distintos a los del proceso contractual. Decreto 1082 de 2015.

1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

A continuación se describe cada una de las especificaciones técnicas que se deben cumplir, así:

- Las bahías del parqueadero deben de ser cubiertas
- El parqueo debe contar con servicio las 24 horas, de lunes a domingo.
- El parqueadero debe estar cerca de la instalaciones de la Dirección Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses
- Debe encontrase en un lugar cerrado que brinde todas las condiciones de seguridad
- Se debe garantizar siempre el espacio físico de parqueo para los vehículos
- Debe tener un control de acceso de los vehículos del Instituto
- Debe contar con dotación de extintores ubicados de acuerdo a las normas vigentes, en caso de cualquier emergencia.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- **Carta de presentación de la oferta:** (persona natural, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o apoderado según el caso) deberá diligenciar la cata de presentación de la oferta. **Anexo del proceso. Es obligatoria su presentación con la propuesta.**

- **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, y/o código de verificación para su consulta** con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días, previos al cierre de la presente invitación. **Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar. Así mismos la sociedad debe haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la fecha de la presente invitación y acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución y un (1) año más, cuando el oferente es persona jurídica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En caso de tratarse de Unión Temporal o Consorcio deberá tenerse en cuenta:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberá presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días, previos al cierre de la presente invitación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicara:

*El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
*Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, se debe especificar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
*El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si se trata de Unión Temporal deberá indicarse, además, os términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario el **INSTITUTO** considerara que la propuesta fue presentada en consorcio.

La duración del consorcio o la unión temporal, contará a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, y no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, se deberá hacer indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas y en cuyo certificado de existencia y representación legal figuren suplentes del representante legal que firmen los documentos de la propuesta y demás documentos contractuales se deberá adjuntar documentos que justifique las razones por las cuales no suscribe directamente la documentación el representante legal.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales,** en la cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.

Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el **revisor fiscal** cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley; adjuntando la **tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo Técnico de la Contaduría Pública**, en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de planilla de pago de aportes. Teniendo en cuenta la Circular conjunta 000001 de 2005 emitida por el entonces Ministerio de la protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la cual la base debe corresponder al **40%** del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. **Artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 135 de la ley 1753 de 2015.** Así mismo, deberá aportar una certificación expedida y firmada por el proponente en la que manifieste lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

- **Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal en caso de ser persona jurídica y/o del proponente cuando es persona natural.** En el evento que el Representante Legal o Suplente de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad o se halle limitado para contratar y comprometer a la entidad por la cuantía u otros aspectos, deberá acreditar mediante acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicársele.

- **Libreta Militar** en el caso de los hombres menores a 50 años que se presenten en el proceso como persona natural.

- **Origen licito de recursos: El proponente deberá manifestar por escrito** que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **Compromiso Anti-corrupción**: El compromiso Anti – Corrupción tiene como fin apoyar **la acción del** Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes, bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de una **carta de compromiso anti corrupción.**

- **Manifestación por Escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado** conforme a lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en el Instituto.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente aportará o en su efecto el Instituto consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente aportará o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **Certificado de antecedentes judiciales** - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009

- **Fotocopia u original del Registro Único Tributario vigente y actualizado.**

- **Formato de Información Tributaria (Anexo a la invitación publica)**

- **Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y/o Persona Natural** (www.dafp.gov.co), link de formatos)

- **Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones**, suscrito por el Representante legal.

Con base en los establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como en razón al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, el **INSTITUTO** no considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero, pero si requisitos habilitantes de experiencia como se detalló en el numeral 2.4 de la presente invitación pública.

NOTA: Los requisitos habilitantes se verificaran al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas mínimas exigidas del objeto contractual y este dentro del presupuesto asignado por el **INSTITUTO**. Si el proponente no cumple con los requisitos habilitantes, estos serán requeridos dentro del tiempo de la verificación y presentados por el proponente dentro del día hábil siguiente al de la solicitud. Si cumplido el plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, no se presenta por el

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (Decreto 1082 de 2015). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo lugar calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se hará notificación con un nuevo cronograma. De no lograrse lo anterior, declarara desierto el proceso de selección.

Si de la verificación de los requisitos habilitantes al primer calificado se concluye que cumple con los documentos requeridos, el acta de verificación de los requisitos habilitantes se podrá publicar antes de la fecha indicada en el cronograma, lo que permitirá adelantar las demás etapas del proceso, respetando la condición de días hábiles.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización). Para le efecto tener en cuéntalo dispuesto en la Circular Externa N.17 de febrero de 2015 de la Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico, los cuales deberán ser legibles a simple vista:

- **La propuesta económica detallada,** en la cual se especifique que el bien o servicio cumple con las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá presentar la propuesta ofreciendo todos y cada uno de elementos y caracteristicas solicitados por la entidad, además de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.
- **Información técnica detallada del servicio.**
- **Certificación de la experiencia mínima del proponente**: Para ser considerado **hábil,** el proponente deberá acreditar acorde a lo establecido el Decreto 1082 de 2015, que posee experiencia, para ello el proponente debe adjuntar un máximo de **tres (3)** certificaciones de contratos u órdenes de compra o de servicios, ejecutados durante los últimos **dos (2) años**, relacionados con el objeto del contratos a celebrar, con características iguales o similares al de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas colombianas, por un valor igual o superior al número de SMLMV de 2018, correspondiente al presupuesto oficial de este proceso contractual. Para este efecto se calcularan los SMLMV de cada una de las certificaciones correspondientes al año en el que se suscribieron.

NOTA: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si alguno de los documentos de orden técnico solicitados en el numeral anterior no es presentado en el término y oportunidad establecida hará que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO ES SUBSANABLE.**

- ✓ **"EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA2**

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... *sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro. la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".*

Los proponentes deberá presentar con la oferta como máximo **tres (3)** certificaciones de contratos u órdenes de servicios ejecutados, donde conste la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del actual proceso de selección o con características **SIMILARES** a los requeridos en el presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, ejecutados durante los últimos **dos (2) años**, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento **(100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del dia de terminación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia minima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada *(nombre de la entidad contratante estatal y/o privada. nombre del contratista. número de contrato. objeto. valor. indicación de las fechas de inicio y terminación día. mes y año. y firma del encargado de la entidad contratante)* para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Si la certificación no especifica el valor y/o objeto de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren u ofrecen diferentes clases de servicios debe adjuntase fotocopia del(de los) contrato (s) en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA	
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	*MONTO MENSUAL*
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	*616.000,00*
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	*644.350,00*
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	*689.454,00*
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	*737.717,00*
Enero 1 de 2018 a la fecha	*781.242,00*

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia con el lleno de los requisitos.

- Se dará cumplimiento al contenido de las circulares externas N.12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.13 de 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (según aplique).

- Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado- Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de **Prestación de servicios.**

2.2. VISITA TÉCNICA **(No obligatoria):**

Por la naturaleza del objeto a contratar, en el presente proceso de selección no se requiere de visita técnica.

3. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO OCNTRACTUAL:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato (prestación del servicio de parqueadero) que se derive del presente proceso de selección será en el parqueadero propiedad del contratista ubicado en el Municipio de Quibdó- Choco.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.692.480)** incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o

gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, dicho presupuesto es provenientes del Presupuesto de Funcionamiento: Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No74618 (SIIF) del 01 de febrero de 2018, expedido(s) por el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, por concepto de contratar arrendamiento de celdas para parqueo de vehículos asignados a la seccional choco..

PARÁGRAFO: El valor total de la oferta inicial de precio, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so **pena de** que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA.**

5. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al proponente favorecido en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario, previa radicación de la correcta factura y acta de recibido a satisfacción y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Como requisito previo para la autorización de la factura de Pago, el **PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, si es persona jurídica también deberá acreditar el pago de parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Además de las obligaciones propias de la Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
- Entregar los bienes objeto de este contrato y/o prestar el servicio objeto de la presente aceptación de la oferta (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO,** previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
- No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013.**El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

6.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

El proponente y/o contratista seleccionado afirmara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de la oferta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO.** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg. P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente tramite a seguir:

- ✓ *"cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección. el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad. sin embargo. si a pesar de esto concurre. la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección. por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente. sea persona natural . persona jurídica. consorcio o unión temporal. renuncia tanto a su participación en la licitación. como a los derechos que de ella se deriven. lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegas a resultar favorecido en la adjudicación"*

- ✓ *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007. cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo. la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica. esta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero. previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible. deberá renunciar a su ejecución.*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o unión temporal. el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación. previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible. el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución del contrato"*

7. SUPERVISION Y VIGILANCIA

El control y vigilancia será ejercido por el **DIRECTOR SECCIONAL CHOCO** de la Regional Noroccidente, o quien(es) haga(n) sus veces, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG.—A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG.—A-I-42-V05. Así mismo, serán las encargadas de suscribir el acta de inicio y acta de liquidación

Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, será el encargado de suscribir el acta de inicio y acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores.

8. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento a lo establecido en el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en la invitación publica del futuro proceso de selección que se adelante no se consideran riesgos previsibles, y los que llegasen a presentarse, el Instituto considera que el contratista debe asumir el 100% de estos en caso de presentarse alguno.

9. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Si la **OFERTA NO** la suscribe el **PROPONENTE** persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.(Falta de capacidad jurídica para presentar la oferta)

b. Cuando el bien o servicio ofertado no corresponde a las características técnicas y mínimas solicitadas en la invitación y en los estudio previos, entendiendo que se trata de un objeto contractual diferente.

c. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación.

d. Cuando no se cumplen con los requisitos habilitantes, o no se aclara o adjunta, o no se responde de forma satisfactoria los requerimientos de la **ENTIDAD**, para que se adjunten los documentos pendientes en el tiempo establecido, en caso de haberse requerido.

e. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el **PROPONENTE**.

f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

g. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

h. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las propuestas.

i. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

j. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

l. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

m. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

n. Cuando el **PROPONENTE** se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

o. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera, cuando a ello haya lugar.

p. Cuando el Proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítem solicitados en la invitación, en razón a que la adjudicación es **TOTAL NO PARCIAL**.

q. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

r. Cuando el proponente se encuentre en laguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con los dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

s. Estar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General.

t. En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a los establecido en la presente invitación, o se mienta en la información presentada con fines de obtener favoritismos y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

Se podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta antes de la fecha prevista para la adjudicación, si se presenta lo siguiente:

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de las ofertas
- Si la o las ofertas recibidas no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.
- Si no se recibe ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.
- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP por tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al acato de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de **TREINTA (30)** días calendario.

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, **LA ENTIDAD** si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda.

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, **LA ENTIDAD** si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda. Numeral 3, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o luego de vencido el termino de presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el Inciso 2, articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

12 AMPLIACIÓN DE PLAZOS

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el **INSTITUTO** lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma. Inciso 2, articulo 2.2.1.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, si después de publicada la presente invitación algún interesado considera que existe alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el **INSTITUTO** dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observaciones por escrito frente al contenido de la presente invitación, **hasta un (1) día hábil**

antes de la fecha para presentar ofertas. Si de la observación presentada de las ofertas se requiere ampliar el plazo de presentación de las ofertas, esto se incluirá en un nuevo cronograma.

Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a retirar requisitos habilitantes solicitados por el **INSTITUTO** ni a incluir aspecto alguno que oriente la invitación pública a intereses particulares. Si el **INSTITUTO** no considera viables las observaciones, solamente se notificara al interesado.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Con base en lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos, de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación esta cobijado por Acuerdos Comerciales, a los indicado en el artículo 84 ibídem, donde se define un estudio previo simplificado para la mínima cuantía, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a **MIPYMES.**

Asi como complemento de lo anterior, en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria Colombiana, asi como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía

15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar al Instituto, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro se deberá enviar una comunicación, de la misma manera como se presentó la propuesta.

16. DESEMPATE

Con base en lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate del valor oferta a menor precio, el **INSTITUTO** aceptará la oferta de quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas, siempre y cuando cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes.

17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

De conformidad con el articulo77 de la ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el proceso de contratación podrá suspenderse mediante acto administrativo debidamente

motivado cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias demostrables que puedan afectar la normal culminación del proceso.

En el acto administrativo de suspensión, la entidad indicara el periodo por el cual será suspendido el proceso.

18. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora e incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**, habrá lugar al reconocimiento de multas diarias sucesivas del dos (2%) por ciento sobre el valor total del contrato, por cada día de retraso hasta cuando cese la mora; sin que el valor total de la multa sobrepase el diez (10%) del valor total del contrato, las cuáles eran tasadas por el supervisor del contrato. Para el efecto de dicho reconocimiento podrá hacerlo de manera voluntaria el **CONTRATISTA** ò la Entidad de forma unilateral, previo cumplimiento del debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**

Para la imposición e las multas no será necesario que el contratista incumpla a totalidad de las obligaciones, sino que bastara con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien este delegue, informara mediante oficio al área de Tesorería del **INSTITUTO** para que se proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deberá realizarse al contratista. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informara a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de las multas respetivas de acuerdo a lo estipulado ene le numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de las multas a que se hace referencia podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de1993. Previamente a la imposición de la multa la **ENTIDAD** requerirá al **CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria. La **ENTIDAD** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el **CONTRATISTA** adeude a la **ENTIDAD** haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la Jurisdicción Coactiva. De las multas y demás sanciones se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

19. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación judicial y /o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá pagar incondicionalmente, y sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al **INSTITUTO** resulte mayor .

PARÁGRAFO PRIMERO: La cifra resultante por este concepto se pacta a titulo de pena, no de indemnización, razón por la cual el **INSTITUTO** se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese causado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la via ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiera lugar por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para este efecto se realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares. Artículo 17 dela ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

21. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente **CONTRATO** se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del **CONTRATO** y caducidad, de conformidad con lo establecido en los articulos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO 1: **El INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente **CONTRATO** en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la

totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

22. RELACIÓN LABORAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Regional Noroccidente no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para llevar a cabo la ejecución del presente contrato

23. CESIÓN:

El presente **CONTRATO** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del **CONTRATISTA,** por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del **INSTITUTO,** para lo cual se valorará las condiciones y calidades del Cesionario y las razones del **CONTRATSITA.**

24. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés del **INSTITUTO** que el **PROVEEDOR** conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el Proveedor se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información, el **PROVEEDOR** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del **PROVEEDOR** será devuelta al **INSTITUTO** o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito al **INSTITUTO**.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PARÁGRAFO 1: Toda la información suministrada por **INSTITUTO** a el **PROVEEDOR**, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que el **NSTITUTO** haga de dicha información a el **PROVEEDOR** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se encuentre en posesión **del PROVEEDOR**, antes de su entrega por **INSTITUTO** para lo cual debe demostrarlo; **b)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **c)** Sea divulgada por el **PROVEEDOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a **INSTITUTO** antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohiba, de tal forma que **INSTITUTO** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **PROVEEDOR** únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **d)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de **INSTITUTO** e) Haya sido dada a conocer a el **PROVEEDOR** por personas distintas al **INSTITUTO**, sus representantes, empleados y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del **PROVEEDOR.**

PARÁGRAFO 3: El **INSTITUTO** no será responsable en ningún caso frente a el **PROVEEDOR** y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el **PROVEEDOR** de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante lo anterior, **INSTITUTO** podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

25 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente **CONTRATO** procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

26. PROPUESTA ECONÓMICA

- El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el formato incluido en el **Anexo Propuesta económica.**
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, las que serán a costa del proponente.

- Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido de su propuestas técnico-económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por el **INSTITUTO** en el presupuesto oficial, por lo tanto así lo tendrá en cuenta el **INSTITUTO** para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del objeto del presente proceso.

NOTA: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. En caso que no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a él, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor unitario (IVA presunto) y de presentarse errores aritméticos en la oferta económica, se tomara el valor unitario como referencia.

Para el análisis del precio se confrontara la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrase diferencia, el Instituto realizara las respectivas correcciones.

- **CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.**

26.1. REQUISITOS ESPECIALES PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley.80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Medellín. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante SAPIENCIA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto

de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

27. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del **INSTITUTO**, y con base en lo establecido el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será el **MENOR VALOR OFERTADO**. Por lo anterior, las ofertas se ordenaran de menor a mayor precio ofertado y para cada una se verificara que se cumpla estrictamente con el objeto contractual, con las condiciones técnica requeridas y que se encuentre dentro del presupuesto asignado.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas **CUMPLEN o NO CUMPLEN**, y en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección.

La evaluación del contrato se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones y en las condiciones previstas en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y del Decreto 1082 de 2015 **(CRITERIOS HABILITANTES)** esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del **MENOR PRECIO OFERTADO**, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación. En caso que el proponente con el menor precio ofertado no cumpla con lo establecido por el Instituto, proceder a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declararía desierto el proceso. (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numera 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate se absolverá adjudicando a quien primero haya entregado la propuesta.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerara el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el **Anexo propuesta económica,** por el precio unitario.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el **PROPONENTE** en el **Anexo Propuesta económica.** Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por **LA ENTIDAD** y en los precios unitarios presentados por el **PROPONENTE** en el **Anexo propuesta económica** de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los Proponentes.

28. ADJUDICACIÓN.

La Adjudicación del presente proceso será TOTAL NO PARCIAL.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación el oferta junto con la oferta en la página www.contratos.gov.co el instituto manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, y el proponente seleccionado quedara plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que para todos los efectos legales constituyen el objeto del contrato celebrado, con los cuales se realzara el respectivo registro presupuestal.

PARAGRAFO 1 : En caso de presentarse adiciones, otrosí modificatorio o aclaratorio, el documento deberá suscribirse por parte de los Representantes Legales y allegarse a la entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del documento, para efectos de la publicación en Página de contratos SECOP. **PARAGRAFO 2:** En caso de solicitud de adiciones en tiempo por parte del contratista, se tendrá que demostrar por parte del mismo a través de medios idóneos la causa que le impide cumplir el objeto contractual en el tiempo inicialmente establecido, lo cual estará sujeto a valoración y aprobación por parte de los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y del Ordenador del Gasto.

29. PUBLICACIÓN OFERTA ECONÓMICA, EVALUACIÓN OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN.

Cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y evaluación económica, así como la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el **INSTITUTO** las evaluara y si concluye que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el **INSTITUTO** dificultan la selección objetiva de la mejor

oferta, se hará acta de evaluación indicando las etapas a seguir, incluido el nuevo cronograma. De cumplirse la etapa de publicación de la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes sin observaciones, o si dentro de estas no se considera que haya necesidad de modificar el cronograma inicial, el **INSTITUTO** publicara la oferta económica del proponente seleccionado, el informe de evaluación de las observaciones que haya recibido y el comunicado de aceptación de la oferta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP .Numeral 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

PARA TODOS LOS EFECTOS LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JUNTO CON LA PROPUESTA PRESENTADA CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.

El Instituto manifestará mediante dicha comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación publica, igualmente en dicha comunicación el Instituto manifestara los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación de oferta en la página del Sistema Electrónico de contratación Publica- SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente WWW.colombiacompra.gov.co.

30. PLAZO PARA SUBSANAR.

De conformidad con la Circular N.13 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, se estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son títulos suficientes_para su rechazo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia el Instituto, solicitara al oferente subsanar los requisitos habilitantes, es decir aquellos que no afecten la asignación de puntaje, hasta el vencimiento del termino para presentar observaciones al informe de evaluación.

31. TERMINACIÓN:

El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato), y este se termina en forma normal por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En** forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: *1.* Cumplimiento del objeto del **CONTRATO** antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3.** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

32. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractuales, contractual y post contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

33. **LIQUIDACIÓN**

"**LIQUIDACIÓN**: El presente, contrato será objeto de liquidación dentro del término **ocho (8) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se accede a la liquidación que le presente el **INSTITUTO** previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante de lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición."

34. HACEN PARTE DE LA PROPUESTA:

El Estudio Previo, **2.** La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el **PROVEEDOR** aceptada por el **INSTITUTO. 3.** Los anexos de la Invitación. **4.** Las solicitudes, requerimientos, Adendas **del INSTITUTO.**, actas del supervisor.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la presente invitación publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.
El presente contrato se perfecciona con la publicación del documento de comunicación y aceptación de la oferta en el SECOP, momento en el cual **PROVEEDOR** quedara informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

Atentamente,

QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

Proyecto. Ana Milena Villada Palacio- -Encargada Oficina de Compras y Contratación
Reviso y Aprobó: Gloria Judith Gómez Areiza- Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero y Alexis Peña Fernández– Asesor Jurídico GJG